



El **Reglamento de Régimen Interno (RRI)** es un documento que establece las normas y procedimientos internos de una organización, en este caso, del **Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos (SLTA)**. A continuación,

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

**Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos (SLTA)**

### **PREÁMBULO**

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento, derechos y deberes de los miembros, así como regular las relaciones internas de SLTA para garantizar la transparencia, la equidad y la eficacia en sus actuaciones.

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Ámbito de Aplicación**

Este Reglamento será de aplicación a todos los miembros del SLTA, órganos de gobierno, comités y secciones sindicales, en el ejercicio de sus funciones y actividades.

#### **Artículo 2. Naturaleza y Fines**

SLTA se constituye como una organización sindical de ámbito nacional que tiene por objeto representar, defender y promover los intereses laborales, profesionales y sociales de sus afiliados.

#### **Artículo 3. Principios Básicos**

SLTA se rige por los principios de democracia, participación, solidaridad y transparencia en todas sus actuaciones.





## **CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

### **Artículo 4. Derechos de los Afiliados**

1. Participar activamente en las asambleas y procesos de decisión.
2. Elegir y ser elegidos para cargos representativos del sindicato.
3. Recibir información sobre las actividades, acuerdos y gestión económica del SLTA.
4. Beneficiarse de los servicios y recursos ofrecidos por el sindicato.
5. Los afiliados tendrán derecho a acceder a los servicios jurídicos de SLTA que determine en cada momento la Ejecutiva Sindical. En ningún caso tendrán derecho a que SLTA cubra las costas de ningún procedimiento legal o proceso judicial, ni ningún otro gasto consecuencia de ninguna actividad.
6. Previa solicitud a la Secretaría del Sindicato y con la aprobación de la Ejecutiva Sindical, tendrán derecho a consultas y asesoramiento de la Asesoría Legal, siempre y cuando el tema de que se trate esté relacionado con las relaciones laborales del afiliado con su empresa.
7. En el supuesto de conflicto de intereses entre afiliados o que el interés del afiliado no coincida con la política sindical, corresponderá exclusivamente a la Ejecutiva Sindical del sindicato, previo informe no vinculante de los delegados sindicales, decidir si se presta el servicio desde la asesoría jurídica del SLTA. En este supuesto, al afiliado al que no se le autorice o no se le preste el uso de los servicios jurídicos del sindicato, se le podría compensar los gastos que asuma personalmente hasta un máximo de 1500 euros, siempre y cuando la acción que inicie a nivel particular sea estimada y beneficie al resto de afiliados. A tal efecto, deberá solicitar autorización por escrito a la Ejecutiva Sindical que analizará la petición y decidirá si procede o no la ayuda.

### **Artículo 5. Deberes de los Afiliados**

1. Respetar los estatutos y el presente Reglamento.
2. Contribuir al sostenimiento económico del sindicato mediante el pago puntual de cuotas.
3. Colaborar en las actividades y proyectos del SLTA.
4. Actuar con lealtad hacia los intereses del sindicato y de sus compañeros.
5. Los afiliados a SLTA tendrán la obligación de respetar los principios fundacionales y los fines del Sindicato.





---

## CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 6. Órganos de Gobierno

1. Asamblea General: Máximo órgano de decisión del SLTA.
2. Ejecutiva Sindical: Responsable de la gestión y administración del sindicato.
3. Secciones Sindicales: Representación del SLTA en cada empresa o entidad.

### Artículo 7. Funcionamiento de las Asambleas

1. Las convocatorias de las asambleas serán realizadas como viene fijado en el artículo 18 del Estatuto.
2. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que los estatutos establezcan otra mayoría para casos específicos.
3. Excepcionalmente, a instancias del secretario general, delegado sindical o cualquier otro miembro de la comisión permanente se podrá convocar la celebración de reuniones extraordinarias para tratar asuntos que por su urgencia no puedan convocarse con tres días de antelación. En estos supuestos, para que la asamblea este legalmente constituida deben estar presentes la mayoría simple de delegados representantes y los acuerdos solo serán validos si son adoptados por la mayoría de los presentes.





---

## **CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 8. Recursos Económicos**

1. Las cuotas de los afiliados son la principal fuente de financiación del sindicato.
2. SLTA podrá obtener recursos adicionales mediante convenios, subvenciones o donaciones, siempre que sean compatibles con los fines del sindicato.

### **Artículo 9. Transparencia y Control**

El sindicato garantizará una gestión económica transparente mediante la publicación de las cuentas y su aprobación en la Asamblea General.

---

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 10. Faltas y Sanciones**

Se consideran faltas disciplinarias las acciones u omisiones que contravengan los estatutos, el presente Reglamento o los acuerdos del sindicato.

### **Artículo 11. Procedimiento Sancionador**

1. Cualquier miembro podrá denunciar conductas contrarias al RRI ante la Ejecutiva Sindical.
  2. La Ejecutiva Sindical abrirá un expediente para investigar los hechos, garantizando el derecho de defensa del afiliado afectado.
  3. Las sanciones serán proporcionales a la falta cometida y podrán incluir amonestaciones, suspensión de derechos o expulsión del sindicato.
- 

## **CAPÍTULO VI: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO**

### **Artículo 12. Procedimiento de Modificación**

Cualquier propuesta de modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por mayoría absoluta en la Asamblea General, previa presentación y debate de las enmiendas correspondientes.





+34 656 30 96 97



Calle Real 50,  
Paracuellos de Jarama,  
Madrid. 28860



[www.slt.a.es](http://www.slt.a.es)  
[secretaria@slt.a.es](mailto:secretaria@slt.a.es)

